

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda ampliar el plazo de notificación y resolución de los proyectos presentados correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a la creación de pequeñas y medianas empresas por jóvenes y mujeres que oferten servicios turísticos.*

La Orden de 15 de mayo de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, establece en su art. 10.5 el plazo de resolución de solicitudes en tres meses.

Ante la coincidencia de esta nueva Orden con la tramitación de un gran número de expedientes correspondientes tanto a subvenciones públicas como privadas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial acuerda ampliar el plazo de resolución de los expedientes que se tramitan en tres meses más del plazo previsto.

Almería, 2 de octubre de 2000.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas para 2001.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales Andaluzas delegó en el Director General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2001 la concesión de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, según el procedimiento general regulado en la Orden citada, y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Resolución.
2. Los solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro; en el supuesto de existir tal resolución, deberá acreditarse su ingreso.
3. No se podrá proponer el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica o sus Organismos Autónomos.
4. Como regla general, los solicitantes se atenderán en sus solicitudes al siguiente listado de objetos subvencionables, sin perjuicio de que puedan admitirse otros objetos, previa especificación y valoración de los mismos por el solicitante:

Equipamientos:

- Vestuarios.
- Aseos.
- Puestos de salvamento.
- Casetas de información turística.
- Pasarelas.
- Señalización en general.
- Balizamiento.

5. A efectos de lo establecido en el art. 5 de la Orden de 23 de febrero de 1999, las solicitudes de balizamiento deberán acompañarse de un proyecto de balizamiento que comprenda:

- Playas a balizar.
- Descripción del balizamiento propuesto, incluyendo sistema de fondeo de balizamiento.
- Presupuesto y mediciones.
- Planos:

Disposición de los elementos.  
Detalle de fondeo de las boyas.

6. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2001.

7. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a la Orden de 23 de febrero de 1999, y a lo que establezca la Ley de Presupuestos para el año 2001.

8. El abono de las ayudas se realizará mediante la entrega del equipamiento que se concrete en la resolución de concesión.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de octubre de 2000, por la que se convocan actividades de educación ambiental en equipamientos para los Centros educativos sostenidos con fondos públicos de nivel no universitario de Andalucía, durante el curso escolar 2000/2001.*

El Programa de Educación Ambiental «ALDEA», resultado de la colaboración conjunta entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, pretende potenciar la Educación en Valores Cívicos como una dimensión importante del currículum del alumnado, y por ello promueve la realización de programas y actividades. Se pretende con ello la reflexión, la sensibilización y formación permanente de profesorado y alumnado en el ámbito de la educación en valores cívicos en sentido global, desde una perspectiva medioambiental; el marco educativo es el de la «Educación en una ética para la convivencia», y requiere, por tanto, que las enseñanzas en los temas transversales estén presentes e impregnen todas las áreas curriculares.

Los programas educativos en equipamientos de Educación Ambiental pueden y deben jugar un importante papel como enriquecimiento pedagógico del trabajo dentro y fuera del aula, y son un escenario útil donde trabajar la transversalidad de la Educación Ambiental. Asimismo, la experiencia indica que si bien son centros catalogados como de Educación Ambiental, y debido a la naturaleza de las situaciones y vivencias que en ellos concurren, desarrollan eficazmente un proceso global de Educación en Valores Cívicos, pues además de la Educación Ambiental, los programas y actividades tienen un fuerte componente de educación para la convivencia, hábitos democráticos, educación para la salud en sus aspectos alimenticios y de higiene, etc.

El objetivo que se pretende es tomar conciencia de la situación actual medioambiental y de las posibilidades de intervención desde los centros docentes, así como desarrollar capacidades en torno a un sistema de principios éticos que generen actitudes democráticas, responsables, tolerantes, participativas, solidarias y de respeto por el bien público y el entorno natural y sociocultural que nos rodea.

Esta Orden establece que son los Centros docentes no universitarios de Andalucía quienes, de acuerdo con su autonomía pedagógica, puedan favorecerse de los programas educativos de los equipamientos y de la dotación de recursos enmarcados en el ámbito de la educación ambiental. Se hace hincapié en el carácter interdisciplinar de la convocatoria y se anima al profesorado de centros sostenidos con fondos públicos de cualquier etapa educativa y área a participar en ella. Su aprovechamiento, por tanto, estará de acuerdo con las finalidades educativas señaladas en el Proyecto de Centro y en respuesta a las necesidades de su alumnado.

En virtud de lo anterior, esta Consejería ha dispuesto:

#### Artículo 1. Objeto.

Convocar para el curso 00/01 la realización de actividades educativas en equipamientos de educación ambiental seleccionados por la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

#### Artículo 2. Modalidades y destinatarios.

Las actividades que se convocan así como sus destinatarios son:

Modalidad A: Estancias de un día de duración en equipamientos de Educación Ambiental de Andalucía de los tipos aulas de naturaleza, granjas escuelas, aulas del mar, o similares. Sus destinatarios serán alumnos y alumnas de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, de los siguientes niveles educativos:

Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Primer Ciclo de Educación Primaria.

Modalidad B: Actividades de tres días de duración en equipamientos de Educación Ambiental de Andalucía de los tipos antes indicados. Destinatario: Alumnado de Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, de los siguientes niveles educativos:

Segundo y Tercer Ciclo de Educación Primaria.

Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Bachillerato.

BUP.

Formación Profesional.

Educación de Adultos.

Los Centros de Educación Especial podrán elegir entre la modalidad A y B.

#### Artículo 3. Grupos.

1. Los grupos de alumnos y alumnas para los que se solicita la participación podrán estar constituidos por:

- Grupos de 24 alumnos/as y uno o dos profesores/as acompañantes.

- Grupos de 48 alumnos/as y dos profesores/as acompañantes.

En los grupos de Educación Especial se contemplará el personal especializado de apoyo en número suficiente para el normal desenvolvimiento de las actividades, superación de posibles barreras arquitectónicas, etc. El número total de integrantes del grupo será de 25 en la modalidad A y 50 en la modalidad B.

La participación con 24 alumnos/as supone la convivencia en el equipamiento con otro grupo de 24 de otro centro escolar, que en lo posible será de nivel educativo similar.

2. El profesorado acompañante será el que imparta la asignatura/s con la/s que se pretende conectar el contenido educativo del equipamiento. En su defecto, uno de los acompañantes será preferentemente el profesor/a que ejerza la tutoría con el grupo.

#### Artículo 4. Lugar y fechas de realización.

1. Las actividades se realizarán en fechas del curso escolar 00/01, y antes del día 15 de mayo del año 2001.

2. Cada Centro educativo seleccionado asistirá a un equipamiento de educación ambiental situado en su provincia. Tras el proceso de selección de centros, aquellos seleccionados serán informados de cuál es el equipamiento asignado, no pudiéndose facilitar dicha información hasta ese momento.

#### Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se realizarán según el modelo del Anexo I de la presente Orden, y se acompañarán necesariamente de Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que se apruebe la participación del grupo de alumnos/as en la actividad solicitada. Existe la posibilidad de que, si fuese necesario por motivos del calendario de reuniones del Consejo Escolar, dicha certificación se envíe con posterioridad a la solicitud.

2. Cada centro interesado podrá presentar únicamente una solicitud de participación, quedando excluidos de la convocatoria aquéllos que presenten dos o más.

3. El centro solicitante deberá presentar junto a la solicitud una memoria justificativa según Anexo II de la presente Orden, cuyo objetivo es exponer los elementos de Educación Ambiental que para el grupo de alumnos se plantean.

4. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Programa ALDEA), y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla), o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales del Gobierno de Andalucía. En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada de Certificado por el funcionario de Correos.

#### Artículo 6. Plazos.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo estar dentro de dicho plazo la fecha del registro de entrada de la solicitud en el organismo receptor, y no úni-

camente la fecha del registro de salida del centro escolar emisor.

#### Artículo 7. Selección.

1. En la selección de los centros participantes en esta convocatoria se tendrán en cuenta de forma conjunta los siguientes criterios, que no serán requisito indispensable.

A) Ser Centro de Actuación Educativa Preferente (CAEP) o formar parte del plan de apoyo a centros en zonas de actuación educativa preferente, ser Colegio Público Rural (CPR), o Escuelas Rurales con Imposibilidad Geográfica de Agrupamiento.

B) Para aquellos centros que no sean Colegio Rural, se valorará, asimismo, que los grupos de alumnos sean grupos-clase.

C) Para Secundaria, que la propuesta educativa de participación parta de dos o más departamentos y/o áreas conjuntas, y que el profesorado participante (referido a Primaria y Secundaria) imparta las áreas del currículum que se pretendan conectar con la actividad en el equipamiento.

D) No haber disfrutado de la participación en equipamientos a través de esta Consejería en el anterior curso escolar.

E) Justificar que el grupo de alumnos/as que se propone se encuentra en un marco educativo escolar en el que se contempla adecuadamente la Educación Ambiental. Este aspecto se desarrollará en el Anexo II de la presente convocatoria.

#### Artículo 8. Resolución.

1. La Consejería de Educación y Ciencia resolverá la presente convocatoria según la propuesta de una Comisión Seleccionadora, presidida por la Ilma. Sra. Directora de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, y compuesta por los siguientes miembros, uno de los cuales actuará como Secretario:

- El Jefe de Servicio de Planes de Estudio de la DGEEFP.
- Dos miembros del Programa de Educación Ambiental de la Consejería de Educación y Ciencia nombrados por la Directora General.
- Un Técnico de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.
- Un Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Dicha Comisión Seleccionadora designará un equipamiento y fecha para cada centro educativo seleccionado.

3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en un plazo de 90 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, donde aparecerá la relación de centros seleccionados de cada provincia en cada una de las modalidades.

#### Artículo 9. Medios.

1. Los gastos derivados del alojamiento, manutención y personal para el desarrollo de las actividades serán costeados por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Los gastos derivados del transporte desde el centro escolar al equipamiento y viceversa serán costeados por el centro escolar, así como los gastos derivados del transporte durante la realización de la actividad.

3. Para la realización de la actividad serán necesarias las autorizaciones de los padres/madres del alumnado participante, que quedarán en poder del profesor/a acompañante.

#### Artículo 10. Curso de formación.

1. El profesorado participante realizará una actividad de formación que constará de los siguientes bloques:

- Fase presencial teórica, previa a la visita del alumnado.
- Fase práctica durante la visita con los alumnos/as al equipamiento.
- Fase no presencial:

Elaboración de la programación de aula.

Redacción de la memoria del curso.

Cumplimentación y envío de los cuestionarios evaluativos del profesorado y alumnado.

2. El profesorado participante recibirá la correspondiente certificación de la actividad de formación tras la realización de las diferentes fases y la remisión de la documentación de la fase no presencial a la Consejería de Educación y Ciencia (Programa ALDEA), C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla, teniendo de plazo hasta el 25 de junio de 2001.

Artículo 11. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO I

**SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EQUIPAMIENTOS CURSO 2000/2001.**  
 (Importante: Fotocopiar y cumplimentar sobre este mismo modelo en tamaño A4)

Nombre del Centro:

Código del centro (ocho dígitos):

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Provincia :

Teléfono:

**Rodear con un círculo la opción correcta:**

|                                                                                                                                            |    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Modalidad de actividad solicitada (A: E. Infantil y primer ciclo de Primaria, B: resto de niveles)                                         | A  | B  |
| ¿Es Centro de Atención Educativa Preferente, Colegio Público Rural (C.P.R.), o Escuela Rural con Imposibilidad Geográfica de Agrupamiento? | SI | NO |
| Numero de alumnos/as que componen el grupo que asistiría al equipamiento:                                                                  | 24 | 48 |

**Rellenar las respuestas:**

¿A qué grupo/s-clase pertenece el alumnado (4º Primaria A, 3º ESO C...)?

¿Cuántos alumnos/as componen este o estos grupos-clase?

Explicar en detalle, y si el grupo que asistiría al equipamiento es un grupo-clase completo o bien mezcla de grupos-clase incompletos.

¿Es centro de una sola línea (tipología A1, B1 o C1)?

Si

No

Para Secundaria, departamento/s solicitantes:

Área/as que se pretenden conectar con el programa educativo del equipamiento:

Fechas preferentes para ir al equipamiento (indicar dos semanas orientativas):

**Primer profesor/a responsable**

Apellidos:

Nombre:

Nombre:

**Segundo profesor/a responsable**

Apellidos:

Área que imparte:

Nº.R.P.

Área que imparte

Nº.R.P.

DNI:

particular:

Tif particular:

DNI:

Tif

En .....a.....de.....de 2000

El profesor/es/as

Sello centro

Vº.Bº. El Director/a

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.**

Nota: esta solicitud deberá ir acompañada del documento del Consejo Escolar aprobando la participación en la actividad.)

## ANEXO II

## MEMORIA JUSTIFICATIVA EDUCATIVA

1. Modalidad (A o B):
2. Nombre del Centro:
3. Provincia:
4. Para Secundaria, Departamento/s que realiza/n la propuesta de participación:
5. Grupo-clase de los alumnos/as (4.º Primaria A, 3.º ESO C...) (Indicar en su caso si es Centro de una sola línea, tipología A1, B1 o C1):
6. Área/as que se pretende/n conectar con la programación educativa del equipamiento:
7. Exposición de todos los argumentos que se consideren para demostrar que el grupo de alumnos/as que se propone para la actividad se encuentra en un marco educativo escolar en el que se contempla adecuadamente la Educación Ambiental.

Los/as solicitantes podrán acompañar, si así lo desean, documentación anexa en relación a este último apartado.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Consejería de Educación y Ciencia convocó, mediante Orden de 2 de marzo de 2000 (BOJA del 18), Concurso-Oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.

Cumplidas ya las fases de Concurso y Oposición, de acuerdo con lo señalado sobre la fase de prácticas en la Disposición Adicional Novena, punto 3, de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 850/93, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes, y en aplicación de la Base XII de la mencionada Orden de 2 de marzo de 2000, procede la regulación de la fase de prácticas.

El objeto de la fase de prácticas, según establece la citada Base XII, es comprobar las capacidades didácticas y la aptitud para la docencia de los candidatos seleccionados. Dada la importancia de la formación didáctica del profesorado en prácticas, en esta fase se pretende potenciar su participación en las actividades formativas, así como su integración en las tareas del Equipo Docente de pertenencia. Asimismo, es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes la participación en las actividades formativas dirigidas a este profesorado.

Por todo ello, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en uso de sus competencias, dicta las siguientes normas que han de regular la fase de prácticas de todos los aspirantes que han sido seleccionados en dichas pruebas.

#### 1.º Realización de las Prácticas.

Deberán realizar la fase de prácticas, todos los aspirantes seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas en el Anexo I de la Orden de 19 de septiembre de 2000 (BOJA de 17 de octubre), por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el Concurso-Oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y por la que se les nombra funcionarios en prácticas.

#### 2.º Duración de las Prácticas.

La fase de prácticas tendrá una duración de cuatro meses de actividad docente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12.1. de la citada Orden de 2 de marzo de 2000.

3.º Composición de las Comisiones Calificadoras de la fase de prácticas.

La evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por Comisiones Calificadoras, según el número de Maestros en prácticas destinados a dichas provincias.

Las Comisiones Calificadoras estarán constituidas de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Dos Vocales. Dichos vocales serán Inspectores o Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros.

#### 4.º Nombramiento de las Comisiones Calificadoras.

4.1. Los Presidentes de las Comisiones Calificadoras serán nombrados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos a propuesta del/de la correspondiente Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Los Vocales serán nombrados por el/la Delegado/a Provincial, a propuesta de los Presidentes de las Comisiones, entre los Inspectores o Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros con destino en la provincia.

4.2. Las diferentes Comisiones de cada provincia quedarán nombradas en la primera quincena de noviembre.

#### 5.º Constitución de las Comisiones Calificadoras.

Efectuado el nombramiento de las distintas Comisiones, los Presidentes de las mismas convocarán una primera reunión para la constitución de la Comisión Calificadora en la segunda quincena de noviembre. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, de los cuales uno habrá de ser el Presidente.

En dicha reunión se estudiará la presente Resolución y se establecerá el calendario y plan de actuación, levantando Acta de la misma, que firmarán los miembros asistentes para su archivo en el Servicio Provincial de Inspección Educativa.

#### 6.º Desarrollo de la fase de prácticas.

La fase de prácticas será tutelada por un Maestro de la especialidad del candidato, designado por la Comisión Calificadora de la provincia correspondiente.

Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

6.1. Durante la última semana de noviembre, los Maestros nombrados en prácticas para el curso 2000/2001 mantendrán una reunión de trabajo con las Comisiones Calificadoras, en la que, entre otros aspectos, se darán a conocer experiencias y planteamientos didácticos en las materias específicas.

6.2. Los Maestros en prácticas habrán de presentar un proyecto de trabajo sobre el curso o área a impartir y que, necesariamente, deberá recoger los siguientes aspectos:

6.2.1. Programación de los objetivos en los cursos o áreas a impartir que incluya los contenidos generales y las actividades, así como su distribución temporal y su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 105/1992, 107/1992 y 106/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria; Educación Infantil y a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, y demás disposiciones y normas que los desarrollan.

Igualmente, la programación habrá de incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología que ha de emplearse, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para su evaluación y recuperación.

6.2.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Equipo Docente como con los alumnos; en este caso, haciendo especial referencia a las actividades extraescolares.